



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3910 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas minutos del **jueves once de junio de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Francisco José Alabí Montoya y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

1. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q2000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.
2. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000020** denominada: **“ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.
3. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000021** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS**

PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.

4. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

5. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M2000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos.

PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

1. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q2000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Para el presente punto asistieron: Licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión Compras; doctora Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y

Monitoreo de Suministro; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe Oficina Inteligencia de Mercado; doctora Margarita Linares de Cruz, Colaboradora Técnica en Salud; ingeniera Rebeca Rebolone, Analista de UACI; y doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación.

El señor Soriano manifestó que tiene la observación que en cada uno de los puntos se detalle el monto y fecha que se aprobó.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que en las actas de cada punto se detallará todos los elementos necesarios que identifique que se tienen dos convenios: uno, referente a los \$5.0 millones para consumibles, y el otro de \$20.0 millones, pero en cada punto se establecerá a que monto se refiere esa compra, y será parte de los controles que se llevarán para conocer cómo se van consumiendo los fondos aprobados.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión Compras de la UACI; informó que se ha realizado una presentación única, que incluye cada una de las cinco gestiones en cuanto aspectos generales y además todas se encuentran justificadas bajo una misma sugerencia de declaratoria de urgencia.

El señor Soriano consultó si estas compras se pudieron hacer en otro procedimiento para adquirirlo más rápido, o por compras directas, porque urge, aunque se tiene que acatar una serie de requisitos, pero sería de carácter de urgencia.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el primer paso es declarar la urgencia, en estos momentos se están buscando los elementos que tiene la Institución para hacer las compras de urgencia y se aprobarán los mecanismos generales que regularán las compras de urgencia.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que por el marco jurídico que se tiene no procede una compra directa, por lo que se está utilizando esta herramienta que es la más expedita que se tiene después de una compra directa, y no realizar un proceso licitatorio que dura 5 meses; el marco jurídico no permite hacer compra directa por eso se está haciendo una declaratoria de urgencia.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que al no existir una ley de urgencia se tiene que recurrir a la LACAP, en la cual existen formas más expeditas para acelerar los procesos, una de ellas es declarar la emergencia.

La licenciada Salazar continuó con la presentación de la manera siguiente:

Justificación de la declaratoria de urgencia

En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por la Administración de CIFCO con la prioridad de la puesta en funcionamiento del Gran Hospital CIFCO, se hacen las siguientes consideraciones:

El Consejo Directivo mediante Acuerdos #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo 2020, se autorizó fondos para Equipos Médicos y de Transporte, así como por Acuerdo #2020-0927.JUN., de fecha 8 de junio 2020, en el cual se autorizó a la administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al gran hospital CIFCO, que comprende: A) Insumos Médicos; B) Medicamentos; C) Artículos Generales; D) Ropa Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta \$5 millones (Aprobado según Acuerdo #2020-0717.ABR., de fecha 21 de abril de 2020).

La licenciada Calderón de Ríos recordó que en el primer acuerdo que se menciona se hizo una modificativa, por lo que solicitó hacer la referencia de esa modificación.

La licenciada Salazar manifestó que se relacionará la modificación del acuerdo #2020-0540.MZO., y continuó con la presentación:

La situación actual de la pandemia en el país, representa más de 3 mil casos detectados y para el Instituto le ha representado un incremento de 471 hospitalizados en los Hospitales COVID y no COVID, donde se están atendiendo con la provisión de servicios de los centros de atención, y de acuerdo a la tendencia en pocos días se daría un colapso de nuestro sistema de atención de salud. Por lo que con el objetivo de agilizar el inicio del funcionamiento del GRAN HOSPITAL CIFCO lo cual permitirá optimizar la respuesta de atención a los pacientes COVID hacia un solo centro Hospitalario, y permitirá que el ISSS pueda atender a los pacientes no COVID, los cuales no han dejado de atenderse.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que con esa redacción en donde se menciona que se están atendiendo con la provisión de los servicios de los centros de atención, se entiende que con las compras que el Instituto ha hecho se están atendiendo los pacientes que no son parte del Covid.

La doctora Vásquez de Cáceres explicó que el paciente derechohabiente con sospecha o positivo a Covid está llegando a cualquier centro de atención del ISSS, más que el gasto e insumo es el aislamiento; pero el paciente no Covid y es de otra patología generarán un colapso en todo el sistema, ya que se tiene que atender a toda la población en general.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se necesita respaldar adecuadamente la declaratoria de urgencia, la cual se origina porque se crearía un colapso en los hospitales, entonces se tendría que expresar de tal manera que se tenga el respaldo, porque de acuerdo a las tendencias de los últimos días o recientes, es muy probable que se entrará en un colapso en el sistema hospitalario, por lo que se tiene que hacer énfasis al respecto.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se ampliará la justificación.

El señor Soriano consultó cuánto es el monto de las compras que están presentando.

La licenciada Salazar informó que se ha considerado \$8.0 millones en estas compras.

El señor Soriano observó que \$8.0 millones son más que los \$5.0 millones. Otra situación es que se debe manejar el nombre universal que tendrá el Gran Hospital CIFCO.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que la adquisición de ambulancias está respaldadas en los \$20.0 millones.

La licenciada Calderón de Ríos informó que se tiene la primera, segunda y tercera etapa, estas compras probablemente son de la primera o segunda etapa, pero se continuará comprando porque son \$20 millones. Solicitó explicar la razón de mencionar \$5.0 millones, pero se incluyen las ambulancias que es parte de los \$20.0 millones.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que estas compras no solo hacen referencias para utilizar los \$5 millones que son para los consumibles, sino que también está el equipo de transporte que está autorizado en el acuerdo de marzo de 2020, en donde se estableció destinar \$20.0 millones para equipo instrumental médico y no médico para transporte.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que se entiende la explicación, sin embargo cuando se hace la referencia solo se mencionan los \$5.0 millones, entonces tendría que mencionarse que totaliza los \$20.0 millones, para que quede claro que se están comprando y estableciendo disposiciones generales para los dos rubros que se tienen en el convenio.

La licenciada Salazar informó que dichas compras se darán conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Gran Hospital CIFCO, la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia.

En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital CIFCO identificando códigos institucionales vigentes para la compra, no haciendo el análisis en cuanto a la

cantidad solicitada por ser una necesidad determinada por el requirente, por lo que se remiten los códigos a incluir en las Contrataciones Directas que se requiere tramitar bajo calificativo de urgencia. Se requiere la contratación para ambulancias, de la forma siguiente:

No.	Rubro ISSS	Cantidad Códigos	Ver detalle en
1	VEHÍCULO DE TRANSPORTE (AMBULANCIAS)	3	Anexo 1

A continuación, se resume la necesidad de abastecimiento por Rubros, códigos, cantidades y monto:

No.	Rubro ISSS	Cantidad Códigos
2	MEDICAMENTOS	24
3	INSUMOS GENERALES	200
4	ROPA HOSPITALARIA	14
5	SERVICIOS DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS	2

Por lo antes expuesto, las adquisiciones de estos insumos y conforme a lo solicitado por la Administradora del Gran Hospital CIFCO, deben ser tramitados con carácter de urgencia para evitar el colapso de nuestro sistema de atención de salud del ISSS; para ello es importante tomar en consideración los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La Republica, que fundamentalmente establecen según su orden:

- a) Que el Estado y toda persona tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud, la cultura, el bienestar económico y justicia social.
- b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- c) Que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y
- d) Que la salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público;
- e) De igual forma, se ha considerado lo dispuesto en los artículos 72 literal “e” y 73 LACAP; en el inciso segundo del artículo 73, se establece que la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.

El señor Soriano manifestó que en las ambulancias no van médicos, solo llevarán cierta comodidad, aunque no se menciona la marca pero hay varias conocidas.

El doctor Chávez Coto explicó que se tienen 3 tipos de ambulancias lo que diferencia cada una es el equipamiento, lo de soporte avanzado de UCI llevan incluido ventilación de febrilador y monitor, en las otras la diferencia es que unas son 4x4 y otras 4x2, las cuales serán utilizadas dependiendo la zona en donde se irá; cuando se presenten los aspectos generales de cada una se verá la diferencia de las características.

La licenciada Calderón de Ríos consultó quiénes serán los solicitantes o unidades, quienes hicieron todas las valoraciones y análisis, pero se debe detallar quienes son los solicitantes que han hecho el requerimiento de las ambulancias, porque responderá de lo que están solicitando.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que si bien existe una necesidad del Gran Hospital CIFCO, lo que se ha hecho es trasladarla a nuestra renovación que se haría de ambulancias de acuerdo a la necesidad, por tal razón se tienen 4x4 y 4x2, y todas las consideraciones han sido tomadas en cuenta. También informó que una de las encomiendas del Consejo Directivo a la Administración fue que posterior a la emergencia se ubicarán todos los equipos y para dar respuesta a lo encomendado es que los requerimientos y necesidades del CIFCO después irán a las necesidades del Seguro Social, para ello se tienen las necesidades de nuestros usuarios a nivel nacional de acuerdo a las características y poder trasladar pacientes por ejemplo hasta la Unión.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la Administradora del Hospital CIFCO de acuerdo a las necesidades de ese hospital hace el requerimiento; en este caso en particular eran 50 ambulancias y todas UCI, cuando el ISSS recibió el requerimiento se hizo el análisis con el área del usuario de ambulancias que es la Sección Transporte, y el ISSS no puede adquirir ese número de ambulancias como fueron solicitadas, se le informó a la Administradora del Hospital CIFCO que no es coincidente con los requerimientos del ISSS, y se aceptó el apoyo con 35 ambulancias y de diferentes características. Informó que después de haber recibido el primer requerimiento del Hospital CIFCO, pasó el análisis a la Sección de Transporte con las inversiones y proyecciones; el requerimiento validado a nivel Institucional lo gestionó el Departamento de Planificación, luego fue enviado a la UACI con su respectiva justificación para ser presentado en este momento.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que todo lo explicado se establezca por escrito, porque en esa cadena de responsabilidades ya se definió quién participó en cada una de esas etapas, de esa forma el Consejo Directivo estará tranquilo porque se tiene una para cada procedimiento, ya que los informes deben ser expuestos y escritos, porque es el respaldo que se tiene en el informe presentado, también se ha informado que se tiene un incremento de pacientes, lo cual debería quedar como anexo, en el otro caso es lógico que incrementará la cantidad de contagiados y no se tiene la capacidad instalada para atender a los pacientes en nuestras instalaciones, que es obvio que sucederá, lo cual no necesita pruebas solo que se muestren las estadísticas internacionales. También debe estar anexo a este informe el estudio que hizo la Oficina de Inteligencia de Mercado con respecto a estas ambulancias, cuales son los proveedores y precios de mercado; entiende que es urgente pero se debe tener cuidado que todos los pasos y evidencia se cumplan.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que todo lo explicado se encuentra documentado, pero se tendrá el cuidado que en los acuerdos se determine el detalle de cada informe que ha sido suscrito.

El licenciado Corleto Urey manifestó que la declaratoria de urgencia se justifica por los números, ya que en las últimas tres semanas se ha tenido un incremento significativo de los contagios y mortalidad, la semana pasada fue una de las más altas desde que se comenzó en este proceso, se tienen más de 3,000 contagios, se ha llegado a un punto en donde se está utilizando toda la capacidad del sistema hospitalario, además la OMS a nivel internacional declaró que el epicentro de la pandemia es Latinoamérica, por lo que no sería difícil justificarlo.

La licenciada Calderón de Ríos informó que ayer se comunicó con el licenciado Chacón para solicitar que se justifique que en los hospitales el crecimiento podría ser elemento probatorio, porque se tiene que documentar, también se lo dijo al Secretario General, porque justificar es una acción especializada.

La doctora Vásquez de Cáceres manifestó que se tienen inconvenientes de la población al conocer que el Hospital Médico Quirúrgico y Hospital General son Covid, pero no es el hecho que sean Covid sino que los aislamientos se han vuelto tan grandes porque los pacientes están llegando altamente deteriorados y llegan a cualquier centro de atención, lo que significa que si no entra el CIFCO a funcionar, el paciente tenga o no Covid debe ser atendido en donde sea, por lo que urge que entren los insumos y que comience a funcionar el CIFCO.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que no duda que se necesita y está de acuerdo en adquirirlo, pero la documentación es la que se tiene que cuidar.

El señor Soriano consultó si todo lo que se comprará llevará el logo o distintivo del Seguro Social. También consultó cuándo se comenzará a operar en el CIFCO, ya que en los hospitales el personal da lástima también los que no son empleados, porque existe hacinamiento; por lo que los representantes del Sector Laboral están apoyando las gestiones para poder brindar la atención a los salvadoreños.

La licenciada Calderón de Ríos recordó que en su momento se informó que llevará codificación, identificación, y deben estar en el activo fijo de la Institución, lo cual quedó establecido en el primer acuerdo. Informó que en el CIFCO se está finalizando la primera etapa, y se espera que pronto comenzará a funcionar.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que la próxima semana se abrirá la fase I.

La licenciada Salazar continuó con la presentación de la forma siguiente:

Cantidad de Códigos Solicitados

No. DE GESTIÓN	DENOMINADA:	CÓDIGOS SOLICITADOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
4M20000013	“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.	24	\$489,644.87
4G20000020	“ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.	14	\$75,361.00
4G20000021	“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.	3	\$3,970,109.64
4G20000022	“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.	2	\$177,000.00
4Q20000055	“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.	202	\$3,419,768.91
TOTAL		245	\$8,131,884.42

Presentó los 24 medicamentos que se adquirirán en la gestión 4M20000013

Se hace constar que la doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud se incorporó a la sesión.

El señor Soriano consultó cuál es la cantidad de medicamentos que serán utilizados para los pacientes positivos a Covid, porque no todo es para el combate de la enfermedad, y los pacientes que se han recuperado entre los medicamentos que utilizaron uno fue la ivermectina, aunque es un poco caro, pero conoce a varias personas que se han logrado sanar con ese medicamento, por lo que solicitó informar si se adquirirá ese producto o alguno parecido.

El doctor Chávez Coto explicó que en el caso de los medicamentos e insumos, en el CIFCO se encuentra un equipo técnico que está determinando la necesidad, porque será un hospital que tendrá más de 2,000 camas disponibles, pero parte de la solicitud que hagan de los medicamentos, pero existen otros

medicamentos que se adquirirán a través del Ministerio de Salud, pero cuando hacen los requerimientos al Seguro Social es porque han agotado la posibilidad con el sistema de salud, por lo que la mayoría de medicamentos que se adquirirán son los de segunda línea, ya que son para UCI, sedación y los insumos son para pacientes críticos, desde líquidos endovenosos hasta antibióticos de amplio espectro, pero parte de la necesidad de los especialistas, que es un grupo de intensivistas e internistas que han identificado el apoyo del Seguro Social; con respecto a las cantidades no se pueden certificar con respecto a medicamentos e insumos porque ellos han determinado para una población de 2,400 camas, y es una cuantificación de acuerdo cómo abrirán cada servicio.

El señor Soriano consultó si se está comprando el medicamento que ellos han solicitado, con nombre y apellido.

El doctor Chávez Coto explicó que en el caso de los medicamentos se tienen dos formularios a nivel nacional, en el caso de los insumos envían una lista sin ninguna codificación pero de acuerdo a la necesidad, por ejemplo catéter de 7 fr., el cual se busca como código institucional y se verifica con ellos si ese es el insumo, si están de acuerdo se coloca ese código.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó mostrar las formas de competencia, porque si bien es cierto que se está haciendo una contratación de urgencia, pero se debe garantizar la libre competencia y la participación de las empresas que podrían estar dando ese mismo producto, y consultó cuál será el espacio que se le dará a las empresas para que participen o requisitos técnicos en los insumos y medicamentos.

La licenciada Salazar informó que se ha establecido que pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en El Salvador legalmente constituidas con capacidad para suministrar el bien, podrán ofertar la totalidad de los códigos requeridos o por uno o más de los códigos solicitados; y en todos los acuerdos en el ordinal 4º), se le ha agregado el listado de las sociedades que se tienen en el banco de datos de proveedores de la UACI, lo cual lo permite la LACAP, también se ha dejado abierto para que cualquier interesado pueda participar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la Oficina de Investigación de Mercado hizo el análisis de precios y cómo lo hizo.

El licenciado Jaime Castro, Jefe de la Oficina de Investigación de Mercado, explicó que han estado destacados en el CIFCO, para realizar la investigación de mercado, para ello se utilizó la base de proveedores que proporcionó UACI, la base contiene alrededor de 2,000 proveedores de acuerdo al rubro, y para los insumos médicos se solicitó el 25 de abril de 2020 un sondeo de mercado general en toda la base de proveedores, se les dio un tiempo para que respondieran y dieran su cotización, además se les informó que se haría el proceso de compra y se consideraron las diferentes opciones para cada uno de los insumos. En

esta ocasión es la solicitud de aprobación de los aspectos generales, en donde se encuentra contemplando el precio, y en los términos técnicos se consideró la base modelo de los insumos médicos.

La licenciada Calderón de Ríos se refirió a los catéteres intravenosos en los cuales se solicita: *“Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (con sus rangos de referencia) que incluya las pruebas del Suplemento para Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos”*. Entonces si se menciona que solo será esa prueba se está limitando el mercado y la participación, pero ya se está diciendo que si no tiene certificado de control de calidad del fabricante y que incluya las pruebas, por lo que esas condiciones deben quedar abiertas.

La licenciada Salazar aclaró que la solicitud del aspecto de calidad que prácticamente se está haciendo obligatorio es el certificado para el contratista.

La licenciada Cañas de Zacarías consultó por qué tiene que ser el certificado de un lote vigente, si solo es el detalle que se aplica a ciertas pruebas al producto, por lo que no tiene que estar vigente el lote, ya que si el control de calidad cumple con todos los requisitos y especificaciones de la farmacopea no se tiene que solicitar el certificado vigente.

La ingeniera Rebolone Hernández explicó que en este caso se hizo una modificación debido a que el requisito del certificado vigente lo establece el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, normalmente estos certificados se solicitan al momento de entregar la oferta, sin embargo se quiere garantizar la calidad de los productos que se recibirán, entonces se modificó la redacción en el sentido que los lotes que entregarán tengan los certificados vigentes.

La licenciada Cañas de Zacarías consulto cómo se exigirá el certificado de un lote, porque deberá tenerlo listo al momento de entregar, eso es para las compañías que conocen que se les comprará y se preparen para que lo tengan listo; la redacción excluye la competencia por lo que solicitó retirar lo relacionado al certificado vigente y lo de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ya que debería decir la farmacopea oficial, que es la de los Estados Unidos, Británica, Mexicana y otros; además para garantizar la calidad de los productos debe hacerse como siempre se ha hecho, ya que con el producto que se reciba se entrega el certificado de análisis correspondiente al lote que se está entregando.

El licenciado Castro Águila informó que la redacción viene de Aseguramiento de la Calidad, entonces la lógica es que si un lote que será ofertado pero no se tiene todavía el certificado porque lo importará, pero si tiene algún certificado de las pruebas realizadas, entonces no se necesita que sea de un lote vigente, no será necesario del que entregará para garantizar que esas pruebas se estén realizando en ese momento, ya que puede tener uno antiguo en pruebas que ahora el laboratorio ya no las aplique.

La licenciada Cañas de Zacarías señaló que si se menciona que es conforme a una USP vigente oficial, se tienen las especificaciones que deben cumplir ya sea de más o menos pruebas, pero será de acuerdo a un USP vigente, pero si no se fabrica en los últimos 10 meses no tendrá un vigente.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuál es la garantía que se solicitará.

La licenciada Salazar informó que se solicita para las cinco compras una garantía del 10% de lo ofertado. En el caso de los medicamentos se cuenta con el área de calificación, por lo que se tienen evaluados prácticamente todos los medicamentos, y se tienen varios proveedores para cada código por lo que se está generando la competencia.

La licenciada Cañas de Zacarías consultó si se ha establecido que solo pueden participar los calificados o hasta cuando se permitirá a las empresas que presenten la documentación a la calificación. También consultó si se solicitará garantía de mantenimiento de ofertas.

La licenciada Salazar informó que en estos momentos se está considerando el estatus a la fecha que se ha entregado, pero es dinámico porque si en estos instantes se tienen a los posibles participantes y están calificados, y para darle el tiempo que otro califique se descalifican tres no se tendrá la ventaja para los que se esmeraron para presentar sus documentos. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta no lo obliga la ley a solicitarlo.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que en las contrataciones directas por regla general no se solicitan garantías de mantenimiento de ofertas, y solo son parte obligatoria en las licitaciones públicas, sin embargo se puede incorporar.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Solano Solano, representante del Sector Empleador se incorporó a la sesión.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que si entregarán la garantía de mantenimiento de contrato, también darán la garantía de mantenimiento de oferta.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó incorporar la solicitud de la garantía de mantenimiento de oferta. Con respecto a la entrega de los documentos solicitó detallar que se podrá aceptar dos días antes de la presentación de las ofertas, y se tendrán el tiempo para revisar la información, de esa forma no será cerrado.

La licenciada Salazar manifestó que se modificarán los acuerdos en el sentido que sea abierta y se agregará lo relacionado a la garantía de mantenimiento de ofertas.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si será aplicado a todas las gestiones de compras.

La licenciada Salazar informó que será aplicado a todos los procesos, y se ampliará en los acuerdos las justificaciones, para el caso de los medicamentos se detallará la fecha con respecto a los invitados.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cómo se conformarán las CEO, ya que es necesario que sean personas serias y responsables, que no se tenga reversiones por parte de las CEAN en caso de recursos de revisión; y solicitó no integrar a las CEO a las personas que han hecho una recomendación y las CEAN lo ha revertido.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que en cada uno de los procesos se formará una CEO.

El licenciado Chacón Ramírez informó que los especialistas que forman las CEO los nombra la Administración, y será una comisión para la evaluación de cada una.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si existe la posibilidad que el doctor Ayala, asesor de este Consejo Directivo, participe en las evaluaciones de las CEO o que vigile el proceso.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que el asesor no es parte de la Administración, por lo que no puede formar parte de una CEO. Agradeció a la licenciada Calderón de Ríos porque lo hace con la mejor de las intenciones, pero poner a un vigilante en las comisiones evaluadoras es desconfiar en la Administración; y se está hablando de un proceso urgente, se están viendo que todas las especificaciones técnicas, además se abrirá la competencia, y a la hora de implementar los criterios para adjudicar si no tiene ninguna formación y si no intervendrá no tiene sentido involucrarlo. Aclaró que la Administración es abierta y transparente pero llegar a ese punto no es posible, y se debería tratar de respaldarnos todos porque no solo es el Consejo Directivo sino que también la Administración, pero tratando de hacer lo más expedito posible.

El licenciado Solano manifestó que existe una desconfianza, y la posición de la señora Viceministra de Trabajo es atinada, y es bueno por la transparencia, porque el Gobierno mismo está llamando la atención para que exista y que se tenga una mayor regulación en el tema, aunque votará en contra de este tema, pero el comentario de la licenciada de Ríos es para la seguridad de este Consejo Directivo, y se han tenido situaciones con múltiples recomendaciones, por lo que la Administración debe tomar nota precisa de esos temas.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que no se quiere ver al asesor inmiscuido o entrometido en situaciones que son meramente administrativa, pero se está tomando una gran decisión de \$8.0 millones sobre un procedimiento expedito, si bien es cierto la ley les permite hacer este procedimiento. Aclaró que se solicita

incluir al Asesor para tener garantía, ya que la experiencia le ha demostrado que muchas CEO no funcionan, por tal razón solicitó un listado de todas aquellas personas de las CEO que hicieron su recomendación pero la CEAN la revirtió, entonces a esas personas no se debe volver a tomarlas en cuenta para que forme otra CEO, porque no tiene la capacidad técnica para tomar decisiones o simplemente no está colaborando; y se tienen los asesores del Consejo Directivo que pueden apoyar. En el acuerdo que revisará detallará que las comisiones que se elijan serán las responsables de los actos u omisiones que puedan suceder en los procesos de adjudicación.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que la responsabilidad tiene varias etapas, porque la CEO inicia cuando se tienen los oferentes, pero también están involucrados los que prepararon la información y las invitaciones, por lo que en todo el proceso debe existir responsabilidad, no solo de la comisión que tomó la decisión, entonces se tiene que responsabilizar a todas las personas que formaron parte del proceso.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales de la Contratación Directa N° **4Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0981.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE

SALUD QUE MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO QUE CONSTAN EN NOTAS REMITIDAS A ESA DIRECCIÓN, CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO PARA ATENDER PACIENTES COVID, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020, AUTORIZÓ REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA CONTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PROCEDER A ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, ASÍ COMO TRANSPORTE QUE SERÍA PRESTADO AL HOSPITAL CIFCO Y QUE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE SER DEVUELTO AL ISSS.

POR ACUERDO #2020-0717.ABR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 SE AUTORIZÓ MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0540.MZO, EN EL SENTIDO QUE DE LA CANTIDAD APROBADA (\$25 MILLONES DE DÓLARES) SE PUDIERA DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO COMO POR EJEMPLO MASCARILLAS, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA; CON LA CONDICIÓN DE QUE EL REFERIDO MONTO VA A SER COMPENSADO AL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA SEA CON EQUIPOS, INSUMOS Y/O INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD UTILIZADA, PARA LO CUAL SE CREÓ LA CUENTA POR COBRAR.

A LA VEZ POR ACUERDO #2020-0927.JUN DE FECHA 8 DE JUNIO 2020 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0717.ABR EN EL SENTIDO DE AMPLIAR Y DETERMINAR LOS RUBROS QUE SE ENTENDERÁN COMO INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO, QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; Y E) SERVICIOS, Y ES LO QUE CORRESPONDE AL MONTO DE \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS EN EL PAÍS, PERO AL ISSS A LA FECHA LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 231 PACIENTES INGRESADOS EN NUESTROS HOSPITALES COVID (SAN MIGUEL, AMATEPEC, PLANES DE RENDEROS Y LA CEIBA), Y EL RESTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO COVID, PONIENDO EN RIESGO AL RESTO DE POBLACIÓN QUE REQUIERE OTRO TIPO DE ATENCIÓN, POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ES ASÍ QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTRO PERSONAL DE SALUD HA SIDO ENCOMIABLE, PERO SEGÚN LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE NO SE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA CONTENER EL INCREMENTO DIARIOS DE INFECTADOS Y DONDE NUESTRO PERSONAL DE SALUD LAMENTABLEMENTE NO PODRÁ UNA ASISTENCIA MÉDICA OPORTUNA. ES POR ELLO, NUESTRO SISTEMA DE SALUD, NECESITA UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA AFRONTAR LA PANDEMIA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO YA QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ AL ISSS LA ATENCIÓN DE PACIENTES NO COVID LOS CUALES NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN VISTA DE LAS CONDICIONES DE LA PANDEMIA Y SU AFECTACIÓN A TODA LA POBLACIÓN.

DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO Y CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, DONDE SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA URGENTE YA QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL, LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA, COMO LO MUESTRA LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA, NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUERENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA. DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO, LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19"; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19"**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE

ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS.**

4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES SEGÚN REGISTRO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	Nombre de Proveedor
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.
3	DIMEDIC, S.A. DE C.V.
4	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
5	FAGAVI, S.A. DE C.V.
6	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.
8	OXI-RENT, S.A. DE C.V.
9	QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
10	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.
11	CARRANZA ALVARADO, REYNA JEANNETTE
12	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
13	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.
14	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
15	FALMAR S.A. DE C.V.
16	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.
17	MENDOZA MELENDEZ, JEAN PAUL
18	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.
19	FARMACEUTICA RODIM, S.A. DE C.V.
20	INGLES CIENFUEGOS, CARLOS JOSUE
21	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.
22	DADA, DADA Y CIA, S.A. DE C.V.
23	DISAMED, S.A. DE C.V.
24	EMMEDIQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
25	GLOBAL PROCUREMENT MERCHANDISE TRADING, S.A. DE C.V.
26	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.
27	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO
28	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
29	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
30	VASMAR, S.A. DE C.V.
31	RAMIREZ VASQUEZ, RAYMUNDO
32	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
33	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.
34	EQUITEC, S.A. DE C.V.
35	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
36	IRAHETA MANTENIMIENTO E INSUMOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

No.	Nombre de Proveedor
37	MEDEXELL LLT
38	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
39	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
40	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
41	VITAL MEDICAL, S.A. DE C.V.
Y OTROS	

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000020** denominada: “ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para

la **Contratación Directa N° 4G20000020** denominada: “**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$75,361.00, correspondiente a **14 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar por Invitación, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 12 sociedades y otras interesadas en participar.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales de la Contratación Directa N° **4G20000020** denominada: “**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0982.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE DECLARATORIA DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE MANIFIESTA QUE SE REQUIERE LA COMPRAS DE **ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO**, DEBIDO A LA NECESIDAD DE DOTAR DE PRENDAS DE ROPA HOSPITALARIA, QUE SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

DE HOSPITALIZACIÓN Y DIFERENTES SERVICIOS POR HABILITARSE EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO; Y CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, LA COMPRA ES DE CARÁCTER “URGENTE” Y SURGE CON LA EVIDENCIA DE UN INCREMENTO EN LOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19. EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO QUE CONSTAN EN NOTAS REMITIDAS A ESA DIRECCIÓN, CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO PARA ATENDER PACIENTES COVID, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020, AUTORIZÓ REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA CONTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PROCEDER A ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, ASÍ COMO TRANSPORTE QUE SERÍA PRESTADO AL HOSPITAL CIFCO Y QUE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE SER DEVUELTO AL ISSS. POR ACUERDO #2020-0717.ABR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 SE AUTORIZÓ MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0540.MZO, EN EL SENTIDO QUE DE LA CANTIDAD APROBADA (\$25 MILLONES DE DÓLARES) SE PUDIERA DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO COMO POR EJEMPLO MASCARILLAS, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA; CON LA CONDICIÓN DE QUE EL REFERIDO MONTO VA A SER COMPENSADO AL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA SEA CON EQUIPOS, INSUMOS Y/O INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD UTILIZADA, PARA LO CUAL SE CREÓ LA CUENTA POR COBRAR. A LA VEZ POR ACUERDO #2020-0927.JUN DE FECHA 8 DE JUNIO 2020 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0717.ABR EN EL SENTIDO DE AMPLIAR Y DETERMINAR LOS RUBROS QUE SE ENTENDERÁN COMO INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO, QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; Y E) SERVICIOS, Y ES LO QUE CORRESPONDE AL MONTO DE \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LA

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS EN EL PAÍS, PERO AL ISSS A LA FECHA LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 231 PACIENTES INGRESADOS EN NUESTROS HOSPITALES COVID (SAN MIGUEL, AMATEPEC, PLANES DE RENDEROS Y LA CEIBA), Y EL RESTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO COVID, PONIENDO EN RIESGO AL RESTO DE POBLACIÓN QUE REQUIERE OTRO TIPO DE ATENCIÓN, POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ES ASÍ QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTRO PERSONAL DE SALUD HA SIDO ENCOMIABLE, PERO SEGÚN LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE NO SE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA CONTENER EL INCREMENTO DIARIOS DE INFECTADOS Y DONDE NUESTRO PERSONAL DE SALUD LAMENTABLEMENTE NO PODRÁ UNA ASISTENCIA MÉDICA OPORTUNA. ES POR ELLO, NUESTRO SISTEMA DE SALUD, NECESITA UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA AFRONTAR LA PANDEMIA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL. POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO YA QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ AL ISSS LA ATENCIÓN DE PACIENTES NO COVID LOS CUALES NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN VISTA DE LAS CONDICIONES DE LA PANDEMIA Y SU AFECTACIÓN A TODA LA POBLACIÓN. DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO Y CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, DONDE SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA URGENTE YA QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL, LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA, COMO LO MUESTRA LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA. EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA,

NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUIRENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA, LA CONTRATACIÓN DE 14 CÓDIGOS DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL CIFCO. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES; ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACION DIRECTA N° 4G20000020** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 4G20000020** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO

EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”;
“ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACION DIRECTA N° 4G20000020** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS.**

4º) AUTORIZAR LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES, CONSIDERANDO EL BANCO DE DATOS DE PROVEEDORES DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: **ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.; HASGAL, S.A. DE C.V.; JOMAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ; MARÍA DEL CARMEN GUILLEN; JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA; MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS; RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ; TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.; VASMAR, S.A. DE C.V.; VENGO, S.A. DE C.V.; Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR.**

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G20000020** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS**

CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEBERÁN INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000021** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000021** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$3,970,109.64, correspondiente a **3 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar por Invitación, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 6 sociedades y otras interesadas en participar.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales N° **4G20000021** denominada: **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL**

CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19". Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0983.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE MANIFIESTA QUE, EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO QUE CONSTAN EN NOTAS REMITIDAS A ESA DIRECCIÓN, CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO PARA ATENDER PACIENTES COVID, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020, AUTORIZÓ REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (APROBANDO \$25 MILLONES DE DÓLARES), LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA CONTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA PARA PROCEDER A ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, ASÍ COMO TRANSPORTE QUE SERÍA PRESTADO AL HOSPITAL CIFCO Y QUE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE SER DEVUELTO AL ISSS.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS EN EL PAÍS, PERO AL ISSS A LA FECHA LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 231 PACIENTES INGRESADOS EN NUESTROS HOSPITALES COVID (SAN MIGUEL, AMATEPEC, PLANES DE RENDEROS Y LA CEIBA), Y EL RESTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO COVID, PONIENDO EN RIESGO AL RESTO DE POBLACIÓN QUE REQUIERE OTRO TIPO DE ATENCIÓN, POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ES ASÍ QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTRO PERSONAL DE SALUD HA SIDO ENCOMIABLE, PERO SEGÚN LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE NO SE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA CONTENER EL INCREMENTO DIARIOS DE INFECTADOS Y DONDE NUESTRO PERSONAL DE SALUD LAMENTABLEMENTE NO PODRÁ UNA ASISTENCIA MÉDICA OPORTUNA. ES POR ELLO, NUESTRO SISTEMA DE SALUD, NECESITA UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA AFRONTAR LA PANDEMIA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO YA QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ AL ISSS LA ATENCIÓN DE PACIENTES NO COVID LOS CUALES NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN VISTA DE LAS CONDICIONES DE LA PANDEMIA Y SU AFECTACIÓN A TODA LA POBLACIÓN.

DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO Y CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, DONDE SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA URGENTE YA QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL, LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA

PANDEMIA, COMO LO MUESTRA LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA, NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUERENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA. DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO, LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EN EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL

CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000021** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4G20000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:**

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;
Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS

PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...**”; “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR LA INVITACIÓN PARA

PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO A LOS OFERENTES SEGÚN REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI Y OTROS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
A201003	VEHICULO AMBULANCIA DE SOPORTE AVANZADO T/UCI	<ul style="list-style-type: none">• DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.• GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• RENSICA, S.A. DE C.V.• GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.• AUTOMAX, S. A. DE C. V.• TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
A201001	VEHICULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	<ul style="list-style-type: none">• DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.• GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• RENSICA, S.A. DE C.V.• GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.• AUTOMAX, S. A. DE C. V.• TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
A201002	VEHICULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	<ul style="list-style-type: none">• DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.• GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• RENSICA, S.A. DE C.V.• GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.• AUTOMAX, S. A. DE C. V.• TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$177,000.00, correspondiente a **2 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar por Invitación, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia. Asimismo, se requiere autorización para invitar a 3 sociedades y otras interesadas en participar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cómo se manejarán los servicios de transporte de los medicamentos e insumos, cuáles son los requisitos, monto considerado y cuántas empresas se dedican a eso.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el monto es de \$177 mil.

El licenciado Castro Águila explicó que se han tenido dos empresas, a quienes se les hizo la consulta y están en la capacidad de mantener los precios.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que no existe mucha competencia, probablemente la misma ofertará y se le adjudicará, la vez pasada se tuvo que contratarla directamente porque es proveedor único.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que es un servicio para 5 meses y el tonelaje de desechos lo han dado de acuerdo a sus proyecciones y operatividad en ese periodo.

El licenciado Castro Águila informó que se tiene el contrato actual para 12 meses, y un contrato para 5 meses mantendrá el precio según lo informado por la empresa, pero se tendrá que verificar si lo mantiene cuando se reciba la oferta.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la Declaratoria de Urgencia **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0984.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO QUE CONSTAN EN NOTAS REMITIDAS A ESA DIRECCIÓN, CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO PARA ATENDER PACIENTES COVID, SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020, AUTORIZÓ REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA

LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA CONTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PROCEDER A ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, ASÍ COMO TRANSPORTE QUE SERÍA PRESTADO AL HOSPITAL CIFCO Y QUE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE SER DEVUELTO AL ISSS.

POR ACUERDO #2020-0717.ABR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 SE AUTORIZÓ MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0540.MZO, EN EL SENTIDO QUE DE LA CANTIDAD APROBADA (\$25 MILLONES DE DÓLARES) SE PUDIERA DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO COMO POR EJEMPLO MASCARILLAS, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA; CON LA CONDICIÓN DE QUE EL REFERIDO MONTO VA A SER COMPENSADO AL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA SEA CON EQUIPOS, INSUMOS Y/O INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD UTILIZADA, PARA LO CUAL SE CREÓ LA CUENTA POR COBRAR.

A LA VEZ POR ACUERDO #2020-0927.JUN DE FECHA 8 DE JUNIO 2020 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0717.ABR EN EL SENTIDO DE AMPLIAR Y DETERMINAR LOS RUBROS QUE SE ENTENDERÁN COMO INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO, QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; Y E) SERVICIOS, Y ES LO QUE CORRESPONDE AL MONTO DE \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS EN EL PAÍS, PERO AL ISSS A LA FECHA LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 231 PACIENTES INGRESADOS EN NUESTROS HOSPITALES COVID (SAN MIGUEL, AMATEPEC, PLANES DE RENDEROS Y LA CEIBA), Y EL RESTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO COVID, PONIENDO EN RIESGO AL RESTO DE POBLACIÓN QUE REQUIERE OTRO TIPO DE ATENCIÓN, POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ES ASÍ QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTRO PERSONAL DE SALUD HA SIDO ENCOMIABLE, PERO SEGÚN LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE NO SE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA CONTENER EL INCREMENTO DIARIOS DE

INFECTADOS Y DONDE NUESTRO PERSONAL DE SALUD LAMENTABLEMENTE NO PODRÁ UNA ASISTENCIA MÉDICA OPORTUNA. ES POR ELLO, NUESTRO SISTEMA DE SALUD, NECESITA UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA AFRONTAR LA PANDEMIA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO YA QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ AL ISSS LA ATENCIÓN DE PACIENTES NO COVID LOS CUALES NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN VISTA DE LAS CONDICIONES DE LA PANDEMIA Y SU AFECTACIÓN A TODA LA POBLACIÓN.

DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO Y CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, DONDE SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA URGENTE YA QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL, LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA, COMO LO MUESTRA LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA, NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUIRENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA. DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO, LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y

SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000022** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000022** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1,

2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO

MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000022** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS.**

4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN CON ESTATUS “CALIFICADO”, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, Y A LAS SOCIEDADES PROPORCIONADAS SEGÚN REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	<ul style="list-style-type: none">• BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.• TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.
121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	<ul style="list-style-type: none">• BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.• TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000022 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M2000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M2000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$489,644.87, correspondiente a **24 códigos**. Informó que dentro de los aspectos generales se establece: formas de ofertar

por Invitación, vencimiento del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en referencia.

El señor Soriano manifestó que la explicación dada por el doctor Chávez con respecto a los medicamentos no fue satisfactoria, porque le explicó otra situación, y su consulta era que si se adquirirá el medicamento ivermectina o un similar.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que la lista de los medicamentos que se tiene y que fue solicitado por el CIFCO, están relacionados con el tratamiento del COVID, pero el medicamento que mencionó el señor Soriano no está incluido en este listado, pero el CIFCO lo ha adquirido por otros recursos, por eso no fueron solicitados con los recursos del ISSS; para combatir la epidemia con ese tratamiento para nuestros pacientes que se están atendiendo nuestra red de hospitales se están adquiriendo de otra manera, y se tomará en cuenta el medicamento mencionado por el señor Soriano.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación emitir la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4M20000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 3 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0985.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE **MEDICAMENTOS PARA HOSPITAL CIFCO**, PARA REALIZAR TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y CONTINUOS A LOS PACIENTES, QUE SON DE

SUMA IMPORTANCIA PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y DIFERENTES SERVICIOS POR HABILITARSE EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO; Y CON EL FIN DE APOYAR EN EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, LA COMPRA ES DE CARÁCTER “URGENTE” Y SURGE CON LA EVIDENCIA DE UN INCREMENTO EN LOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19.

EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO QUE CONSTAN EN NOTAS REMITIDAS A ESA DIRECCIÓN, CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO PARA ATENDER PACIENTES COVID, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2020-0540.MZO., DE FECHA 21 DE MARZO 2020, AUTORIZÓ REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA CONTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA PARA PROCEDER A ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, ASÍ COMO TRANSPORTE QUE SERÍA PRESTADO AL HOSPITAL CIFCO Y QUE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE SER DEVUELTO AL ISSS.

POR ACUERDO #2020-0717.ABR., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 SE AUTORIZÓ MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0540.MZO., EN EL SENTIDO QUE DE LA CANTIDAD APROBADA (\$25 MILLONES DE DÓLARES) SE PUDIERA DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA COMPRA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO COMO POR EJEMPLO MASCARILLAS, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA; CON LA CONDICIÓN DE QUE EL REFERIDO MONTO VA A SER COMPENSADO AL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA SEA CON EQUIPOS, INSUMOS Y/O INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O SE LE HARÁ LA RETRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD UTILIZADA, PARA LO CUAL SE CREÓ LA CUENTA POR COBRAR.

A LA VEZ POR ACUERDO #2020-0927.JUN., DE FECHA 8 DE JUNIO 2020 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ACUERDO #2020-0717.ABR., EN EL SENTIDO DE AMPLIAR Y DETERMINAR LOS RUBROS QUE SE ENTENDERÁN COMO INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO, QUE COMPRENDE: **A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C)**

ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; Y E) SERVICIOS, Y ES LO QUE CORRESPONDE AL MONTO DE \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS EN EL PAÍS, PERO AL ISSS A LA FECHA LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN 231 PACIENTES INGRESADOS EN NUESTROS HOSPITALES COVID (SAN MIGUEL, AMATEPEC, PLANES DE RENDEROS Y LA CEIBA), Y EL RESTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO COVID, PONIENDO EN RIESGO AL RESTO DE POBLACIÓN QUE REQUIERE OTRO TIPO DE ATENCIÓN, POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, ES ASÍ QUE EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTRO PERSONAL DE SALUD HA SIDO ENCOMIABLE, PERO SEGÚN LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE NO SE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA CONTENER EL INCREMENTO DIARIOS DE INFECTADOS Y DONDE NUESTRO PERSONAL DE SALUD LAMENTABLEMENTE NO PODRÁ UNA ASISTENCIA MÉDICA OPORTUNA. ES POR ELLO, NUESTRO SISTEMA DE SALUD, NECESITA UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA AFRONTAR LA PANDEMIA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO YA QUE PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ AL ISSS LA ATENCIÓN DE PACIENTES NO COVID LOS CUALES NO HAN PODIDO SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN VISTA DE LAS CONDICIONES DE LA PANDEMIA Y SU AFECTACIÓN A TODA LA POBLACIÓN.

DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO Y CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, DONDE SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA URGENTE YA QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL, LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD

NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA, COMO LO MUESTRA LA TENDENCIA DE LA CURVA EPIDEMIOLÓGICA DE NUESTRO DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA, NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUERENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LAS CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE 24 MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME DE LA **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA** DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE CONOCER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO ENCOMENDADO Y EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIFCO CON LA PRIORIDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDOS #2020-0540.MZO DE FECHA 21 DE MARZO 2020, SE AUTORIZÓ FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, ASÍ COMO POR ACUERDO #2020-0927.JUN., DE FECHA 8 DE JUNIO 2020, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO, QUE COMPRENDE: A) INSUMOS MÉDICOS; B) MEDICAMENTOS; C) ARTÍCULOS GENERALES; D) ROPA HOSPITALARIA; E) SERVICIOS, POR UN MONTO DE HASTA \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (APROBADO SEGÚN ACUERDO #2020-0717.ABR., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020). LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA EN EL PAÍS, REPRESENTA MÁS DE 3 MIL CASOS DETECTADOS Y PARA EL INSTITUTO LE HA REPRESENTADO UN INCREMENTO DE 471 HOSPITALIZADOS EN LOS HOSPITALES COVID Y NO COVID, DONDE SE ESTÁN ATENDIENDO CON LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, Y DE ACUERDO A LA TENDENCIA EN POCOS DÍAS SE DARÍA UN COLAPSO DE NUESTRO SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD. POR LO QUE CON EL OBJETIVO DE AGILIZAR EL INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO LO CUAL PERMITIRÁ OPTIMIZAR LA RESPUESTA DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID HACIA UN SOLO

CENTRO HOSPITALARIO, Y PERMITIRÁ QUE EL ISSS PUEDA ATENDER A LOS PACIENTES NO COVID, LOS CUALES NO HAN DEJADO DE ATENDERSE. DICHA COMPRA SE DARÁ CONFORME A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO ANTES REFERIDOS, Y CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 JUNTO CON SU ADENDA, A LA VEZ POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL CIFCO, LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE, POR SER BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO HOSPITAL Y LO CUAL PERMITIRÁ DISMINUIR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE GESTIONARLO POR OTRA MODALIDAD NO RESPONDERÁ OPORTUNAMENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES Y AVANCE DE LA PANDEMIA. EN ESE SENTIDO, SE HA PROCEDIDO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL CIFCO IDENTIFICANDO CÓDIGOS INSTITUCIONALES VIGENTES PARA COMPRA, NO HACIENDO EL ANÁLISIS EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA POR SER UNA NECESIDAD DETERMINADA POR EL REQUIRENTE, POR LO QUE SE REMITEN LOS CÓDIGOS A INCLUIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE REQUIERE TRAMITAR BAJO CALIFICATIVO DE URGENCIA DE 24 MEDICAMENTOS. CABE MENCIONAR EL TIEMPO EL CUAL SE NECESITA ES CRÍTICO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000013**, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000013**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA**”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ**

ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; **ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...**”; “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000013, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN CON ESTATUS “CALIFICADO”, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, A LAS SOCIEDADES PROPORCIONADAS SEGÚN REGISTRO

HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
8010203	FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML , PROTEGIDO DE LA LUZ	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERÍA MASTER, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8010339	VANCOMICINA (CLORHIDRATO); 0.5 G; POLVO PARA DILUCIÓN I.V. PARA 10 ML ; FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • POR SU SALUD, S.A. DE C.V. • SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8010345	IMIPENEM+CILASTATINA VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • GUARDADO, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. • ALFARO G, S.A. DE C.V.
8010355	PIPERACILINA (SÓDICA) + TAZOBACTAM (SÓDICO); (4 + 0.5) G; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • GUARDADO, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. • ALFARO G., S.A. DE C.V.
8010356	AMPICILINA (SÓDICA) + SULBACTAM (SÓDICO); (1,000 + 500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.M.-I.V.; FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V • DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. • COMERCIAL SUIZA, S.A DE C.V • JAYOR DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. • ALFARO G., S.A. DE C.V.
8010508	HIDROCORTISONA 500 mg FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8040210	AMIODARONA 50 mg /mL AMPOLLA	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • LETERAGO, S.A. DE C.V. • VACUNA, S.A. DE C.V.
8040309	FUROSEMIDA; 10 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 2 ML , PROTEGIDO DE LA LUZ	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
8040420	IRBESARTAN 150 mg TABLETA	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. • POR SU SALUD, S.A. DE C.V.
8040605	DOBUTAMINA (CLORHIDRATO); 12.5 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 20 ML	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • HELIOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8070310	INSULINA CRISTALINA VIAL 10ml	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
8070312	INSULINA ISOFANA 10ml	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
8070507	FORMULA POLIMÉRICA ADULTO CON DISTRIBUCIÓN COMPLETA NORMAL DE NUTRIENTES. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO: CARBOHIDRATOS (52-65) G, PROTEÍNAS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO (13- 21) G, LÍPIDOS (11-18) G.# LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, POLVO,	<ul style="list-style-type: none"> • C. IMBERTON, S.A. DE C.V. • CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. • CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVITAR A:
	LATA DE 400-500 G DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	
8070515	FOSFATO DE POTASIO ; FOSFATO 3 MM + POTASIO 4.4 MEQ/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 5 - 15 ML	<ul style="list-style-type: none"> • GRUPO PAILL, S.A DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8080107	MIDAZOLAM(CLORHIDRATO) 5 mg /mL AMP 3 mL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • HELIOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8160112	PROPOFOL 10 mg /mL AMPOLLA 20 mL	<ul style="list-style-type: none"> • B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8160118	REMIFENTANILO 5 MG POLVO FRASCO VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V. • DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8160513	DEXTROSA 5 % EN SSN 1,000 mL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • BIOGALENIC, S.A. DE C.V. • SURTIMEDIC, S.A. DE C.V. • JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8160530	BICARBONATO DE SODIO VIAL 50mL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8160535	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% 100 mL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • BIOGALENIC, S.A. DE C.V. • JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8160536	POTASIO ELIXIR 20 mEq/15 mL FRASCO	<ul style="list-style-type: none"> • GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • HELIOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.
8160626	ALBUMINA HUMANA 20 - 25 %	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. • VACUNA, S.A. DE C.V.
8250029	NOREPINEFRINA (BITARTRATO); 1 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL O AMPOLLA 4ML , PROTEGIDA DE LA LUZ	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8250104	FLUCONAZOL 2 mg /mL VIAL	<ul style="list-style-type: none"> • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. • COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE

DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Solano expuso que es muy coherente con el mandato que él tiene, por tal razón actúa de esta manera, pero quiere reconocer y que todos reconozcan, y que llegue a oídos del gobierno, el aporte que el Seguro Social ha hecho y continuará haciendo por esta pandemia; el Seguro Social ha sido una Institución muy noble, el hecho de haber proporcionado una infraestructura que no es del Estado, y se tienen 4 hospitales saturados a manos de esta disponibilidad sobre el tema del coronavirus, el aporte que además ha hecho de \$25.0 millones y después \$7.0 millones, es un financiamiento grandísimo al CIFCO, realmente el más financiado es el Seguro Social, venga ese reconocimiento para la Administración y para los que dieron su voto a favor.

Por otra parte el Ministerio de Economía está jugando un papel muy importante en la reconstrucción de este país a través del fideicomiso, por lo que solicitó al licenciado Miguel Ángel Corleto, Viceministro de Economía y miembro del Consejo Directivo, tener la posibilidad de escucharlo con respecto a una exposición que pueda hacer ante el Consejo Directivo, el significado o alcance que se tendrá con el tema del fideicomiso que es un gran aporte para el Seguro Social y para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, y que la Administración tenga un espacio para escuchar al señor Viceministro de Economía sobre ese tema en particular, con respecto a la reconstrucción de este país.

El licenciado Corleto Urey expuso que si es del interés del Consejo Directivo conocer cuáles son los términos, objetivos y contenidos, establecidos en la Ley del Fideicomiso, con mucho gusto podría hacer una presentación en una Comisión de Trabajo o Consejo Directivo, por lo que se preparará y solicitará la información necesaria, para exponerlo cuando se considere oportuno.

En cuanto a la solicitud hecha por la señora Viceministra de Trabajo, en relación a que los señores asesores participen en las contrataciones directas aprobadas este día, tal vez no como supervisores, porque no se trata de supervisar lo que realiza una CEO, la cual debe tener un carácter independiente para hacer valer la responsabilidad que tienen; consideró que con eso no se estaría expresando una desconfianza en la gestión

que está haciendo la Administración, sino que más bien se quiere dejar evidencia en este Consejo Directivo del interés que hay y que los procesos sean de forma transparente, cuando se hace una declaratoria de urgencia se conoce lo que implica para los que gestionan los procesos y ha sido evidente en la presentación hecha, que muchos aspectos se han trabajado muy rápido, por ser una declaratoria de urgencia. Por lo tanto consideró que es bueno para la Administración y para el Consejo Directivo que los Asesores puedan ser testigos de estos procesos.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que con relación a la petición del licenciado Solano, y que el licenciado Corleto tuvo a bien aceptar, para todo el Consejo y Administración es muy importante conocer ese tema porque el Seguro Social está involucrado, y se aprovecharía en conocer cuál es el papel y el rol del Seguro Social en el tema del fideicomiso. Con respecto a la participación de los asesores es una decisión del Consejo Directivo.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que se acepta la propuesta que el Ministerio de Economía haga una ponencia o exposición de nuestra participación dentro del fideicomiso.

El señor Soriano manifestó que en el caso de los asesores participarán directamente en el proceso o lo conocerán después.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que la LACAP menciona que cuando se necesiten de técnicos especialistas de algunas áreas se pueden llamar, pero no se puede recurrir a una institución ajena si se tienen asesores, quienes tienen ciertos conocimientos, por lo que se podría hacerlo no de una manera lógica, porque ella recientemente llamó a BANDESAL y al Ministerio de Educación, para que le ayudaran a resolver una licitación, ya que no tenía técnicos les llamé y los incorporé en la CEO para que le resolvieran; pero en el Seguro Social se tienen muchos especialistas, pero lo que se quiere es disminuir el riesgo que podría darse en una toma de decisiones, y no es injerencia, sino que los asesores den un informe sobre cómo están funcionando esas comisiones que están haciendo esas compras, ya que algunas personas solo lo firman, y al final no hacen el trabajo que les corresponden, pero están en manos de ellos definir \$8.0 millones en estos momentos.

El licenciado Barrera Salinas señaló que las funciones de las comisiones están definidas en la ley, y si no se tiene gente idónea o que no se confía entonces deben quitarse de esa función, pero no se pueden incluir personas que formen parte de las comisiones, ya que se atenta contra la transparencia del proceso, a lo que se refiere la licenciada Cañas de Zacarías es que al necesitar un médico especialista en la materia, se solicitará la opinión sobre la compra, por lo que no está de acuerdo se incorpore a los asesores, quienes tienen toda la buena voluntad y capacidad que puedan tener, pero consideró que esa no es la función de ellos.

El licenciado Solano consultó quién podría garantizar que las CEO tomen las mejores decisiones. Si bien es cierto que no se debe ser juez ni parte en el tema, pero se garantiza para la salud de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, al final es que no se confía en las personas, por tal razón se ha requerido un listado de ellas, y están evaluando la idoneidad, por tal razón el recurso que menciona el señor Viceministro de Economía, es válido porque quién lo garantizará que la CEO tome las mejores decisiones; por lo que tiene que ser gente idónea, y la ley lo permite.

El licenciado Corleto Urey señaló que la propuesta no pretende en ningún momento interferir legalmente en la independencia que puedan tener las CEO, y espera encontrar una forma de tener certidumbre, pero sin ser observados por incorporar a una persona que se tiene la impresión que está defendiendo intereses.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se dejará como está, y que la CEO asuma sus responsabilidades y es un favor que les estarían haciendo a nuestros asesores para que no se inmiscuyan para no ser parte en la cadena de responsabilidades, cuando tenga que definirse responsabilidades.

El licenciado Chacón Ramírez expuso que la intención no es que los asesores formen parte de las CEO, porque entraría con una responsabilidad que están marcados en la LACAP, la Jefa de la UACI siempre determinó la transparencia del proceso, y las etapas se cumplirán con las observaciones hechas por el Consejo Directivo, las cuales estarán abiertas para que se puedan revisar, el tema es que en los momentos oportunos no se podrán aperturar porque así lo establece la ley, y que responsabiliza a las CEO cuando presente la recomendación.

El señor Soriano expuso que cuando se contrataron a los señores asesores no era para involucrarlos en todas las compras, una cosa es que estén pendientes de todos los procedimientos de las compras y que se informe.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que se puede ejercer control del trabajo de la CEO en el momento que presenten la recomendación en Consejo y se tendrá la facultad de aceptarla o no.

El licenciado Campos Sánchez señaló que cuando una CEAN revierte una resolución de la CEO, hacen una pequeña investigación documental, y si el error está a la vista o es un error porque no investigaron adecuadamente; ya que no se puede decir que todas las CEO actúan mal, pero en algunos casos podrían ser repetitivo y el control lo podría llevar Secretaría de cuáles son las que continuamente lo hacen, y en cada resolución que la CEAN revoque se debe llevar el control.

La licenciada Rosa Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, informó que está trabajando en ello, porque el acuerdo solo decía que se verifiquen las comisiones que se les ha revocado la resolución,

pero además se han verificado los nombramientos de las CEO y de la CEAN, se han solicitado las comisiones que elaboran las bases, las evaluadoras de ofertas, y la conformación de las CEAN, espera que la próxima semana se presente el informe con todos los argumentos.

El licenciado Solano manifestó que el señor Viceministro de Economía hizo un comentario después de la aprobación de los 5 puntos, y el mencionó que sería conveniente no auditar pero que se encuentren los asesores viendo ese proceso para conducir una mejor percepción y conocimiento al tenor de esa aprobación.

El licenciado Barrera Salinas agradeció a la señora Viceministra de Trabajo el interés de salvaguardar al Consejo Directivo, pero en estos casos delicados solicitaría a la Administración que se mencionaran personas idóneas especializadas, porque llevan una lista larga.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que para las CEAN se lleva un rol, pero para las CEO se incorporan a especialistas de lo que se está comprando.

El licenciado Barrera salinas manifestó que se tienen buenas personas aquí y rescatables, y en estos procesos pueden tener alguna confiabilidad, y espera que la señora asesora identifique que es “error” y lo que es “irregularidad”, porque son dos situaciones diferentes.

El licenciado Campos Sánchez señaló que deben ser acuciosos en algunas situaciones, por ejemplo cuando se sustituye una garantía por un pagaré, ya que cuando llegó a firmar el contrato no llevaba la garantía por lo que le aceptaron un pagaré, aunque den todas las explicaciones no es una situación normal.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

